CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD No.006/2013

JANNETH SANTOS CALIX. Licenciada Nosotros: GOLDA Administración Industrial, mayor de edad soltera y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien comparece en su condición de Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia.(PANI), nombrada por el Consejo Directivo del PANI, (CODIPANI), mediante Resolución No.13-2013, de fecha 3 de Junio de 2013, quienes le confieren todo tipo de facultades para la celebración de este Contrato y al señor RAFAEL OMAR GARCIA GONZALEZ, mayor de edad, casado, productor de televisión, hondureño y de este domicilio quien comparece en su condición de Gerente Propietario del negocio "Producciones de Televisión ZOOM" lo que acredita en el Testimonio de Escritura Pública número 163 de fecha 8 de septiembre del año 2000, otorgada antes los oficios del notario JOSE ERASMO PORTILLO FERNANDEZ; y quienes asegurando que se encuentran en el pleno goce y ejercicios de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen: PRIMERO: El PANI, declara que para realizar la comercialización de las Loterías Mayor y Menor de Honduras, requiere contratar los servicios publicitarios de "EL CONTRATISTA" que incluirá los servicios publicitarios de: 1) la producción de los spot publicitarios de radio y televisión del sorteo de cada mes que necesite el PANI, para la comercialización de la Lotería Mayor y Menor, producción del circuito cerrado, las "PANI PROYECCIONES" para dar a conocer las proyecciones sociales y comerciales de la institución, la producción del material de perifoneo necesario para el Departamento de Mercadeo, y el apoyo a la Oficina de Relaciones Públicas, en la transmisión del sorteo de la Lotería Nacional, y el Programa de Radio y Televisión. SEGUNDO: Por los servicios antes mencionados el PANI, se compromete a pagar por los servicios profesionales de publicidad por la cantidad de VEINTE MIL CIENTO SESENTA LEMPIRAS (20,160.00), obligándose al proveedor a pagar el Impuesto respectivo (L. 2,160.00), TERCERO: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, por el término de tres meses, (3), a partir del 01 de octubre al 31 de diciembre del año 2013, y podrá ampliarse únicamente con la autorización de la Dirección Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia, (PANI), CUARTO: El Gasto afectará la siguiente Estructura Presupuestaria No.-AE-0103, Grupo No.-20,000 Sub-Grupo No.25, 000 y Renglón 25,600.QUINTO: Este Contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para el PANI: 1) Por mutuo consentimiento de las partes; 2) Por decisión Judicial; 3) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA".

4) Por caso fortuito o fuerza mayor; 5) Por finalización del Contrato; 6) Cuando el titular del PANI, pierde la confianza en "El CONTRATISTA", en la prestación del servicio por negligencia o ineficiencia manifiesta que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 7) Por el incumplimiento parcial o total de lo pactado en este Contrato, SEXTO: ACEPTACION DE CONDICIONES: Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo, en fe de la cual firma el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los un día del mes de octubre del año Dos Mil Trece.

LIGAGOLDA JANNETH SANTOS CALIX

DIRECTORA EJECUTIVA

RAFAEL OMAR GARCIA G EL CONTRATISTA

Nota: este contrato no está publicado en ONCAE ya que se encuentra en proceso de suscripción del contratista Rafael Omar Gracia.